

LA PLATA, 23 de agosto de 1972.-

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 5101/72- , y la Política Nacional número 128, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º: Suprímense las siguientes Alcaldías de Justicia -
----- de Paz existentes en la Provincia de Buenos Aires:

SECCIONES I, II, III, V, VI, VII y IX, del partido de La -
Plata, creadas por leyes 3858 y 4082 respectiva -
mente;

SECCIONES I, II, IV de Ingeniero White y V de Cabildo, del
partido de Bahía Blanca, creadas por ley 3858;

CHILLAR, del partido de Azul, creada por ley 4524;

COMANDANTE NICANOR OTAMENDI, del partido de General Alva -
rado, creada por ley 6000;

AMBEGHINO, del partido de General Pinto, creada por ley -
3858;

ROBERTS, del partido de Lincoln, creada por ley 6378;

BANFIELD, del partido de Lomas de Zamora, creada por ley -
3858;

VERONICA, del partido de Magdalena, creada por ley 6570;

JUAN N. FERNANDEZ Y NICANOR OLIVERA, del partido de Neco -
chea, creadas por las leyes 3858 y 6377 respecti-
vamente;

fn

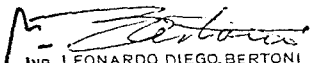
1112.-

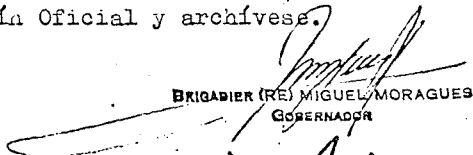
- TRES LOMAS, del partido de Pellegrini, creada por ley 3858;
- BERNAL, del partido de Quilmes, creada por ley 3858;
- PEREZ MILLAN, del partido de Ramallo, creada por ley 3858;
- VICTORIA, del partido de San Fernando, creada por ley 3858;
- MARTINEZ, del partido de San Isidro, creada por ley 4271;
- VELA, del partido de Tandil, creada por ley 3858 y
- FLORIDA, del partido de Vicente López, creada por ley de presupuesto para el año 1932.

Artículo 2º: Las causas en trámite por ante las Alcaldías su -
----- primadas en el artículo anterior, continuarán su -
tanciándose por ante los Juzgados de Paz con asiento en las ca -
becerás de los respectivos partidos.

Artículo 3º: La Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas
----- necesarias para el cumplimiento de la presente -
ley.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis -
----- tro y al Boletín Oficial y archívese.


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR